

Informe Secretarial:

Hoy 10 de octubre de 2023, paso al despacho expediente junto a solicitud que ha sido denominada incidente de terminación de exoneración de alimentos y solicitud de terminación del proceso elevada por el Dr. LUIS CARLOS BAENA LOPEZ como apoderado del señor Leonis Martínez Alcendra. Sírvase proveer.



DILIA PALENCIA DIAZ
SECRETARIA. -

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA

Correo. J01prmguamalsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guamal, Magdalena, 18 de octubre de 2023.

Ha pasado al despacho proceso ejecutivo junto a memorial denominado incidente de terminación de exoneración de alimentos y solicitud de terminación del proceso elevada por el Dr. LUIS CARLOS BAENA LOPEZ como apoderado del señor LEONIS MARTÍNEZ ALCENDRA.

En examen de lo pretendido se advierte que el planteamiento del litigante apunta a acreditar a este despacho que AUGUSTO JOSE MARTINEZ SAUCEDO, cumplió ya la mayoría de edad, presuntamente se encuentra laborando, lo que le permite, a voces del solicitante, obtener ingresos para su manutención, por lo que requiere se ordene la exoneración de la cuota alimentaria impuesta a su poderdante, se levanten las medidas cautelares y se entreguen a favor de su mandante los depósitos que llegaren a existir constituidos con ocasión a los descuentos materializados en su nómina.

El despacho al observar la solicitud, examinar el proceso y sus anexos, encuentra que no nos encontramos frente a una demanda de alimentos sino a un proceso ejecutivo con base en el título ejecutivo (acta de acuerdo conciliatorio) que obra a Fol. 06 del plenario, proceso que termina por eventos diversos a los planteados por el abogado, esto es, los contenidos en el art. 461 CGP.

Así las cosas, se despachará negativamente la solicitud de terminación de exoneración de alimentos y de terminación del proceso por las razones que plantea el abogado BAENA LOPEZ, siendo que dicho trámite debe realizarse a continuación del juicio de alimentos y no al interior de este proceso ejecutivo, como ha quedado explicado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
JUEZA

La presente decisión se notificó por Estado No. 057 Hoy 20 de octubre de 2023  DILIA PALENCIA DIAZ SECRETARIA
--